

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA ADJUDICAR UNA
LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AL
PASAJE Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DE
PASAJEROS EN EL PUERTO DE MELILLA (PB)**

ÍNDICE

- Base 1ª. Objeto de este Pliego.
- Base 2ª. Información facilitada por la Autoridad Portuaria del Puerto de Melilla a los posibles licitadores.
- Base 3ª. Plazos.
- Base 4ª. Tasas y gastos.
- Base 5ª. Tarifas.
- Base 6ª. Garantías.
- Base 7ª. Riesgos y responsabilidades del concesionario.
- Base 8ª. Licencia para prestar los servicios portuarios básicos en la Estación Marítima de pasajeros del Puerto de Melilla.
- Base 9ª. Presentación de las proposiciones.
- Base 10ª. Mesa de contratación y comisión técnica.
- Base 11ª. Acto de apertura de las proposiciones.
- Base 12ª. Criterios para la puntuación de las proposiciones.
- Base 13ª. Acuerdo de adjudicación de la licencia.
- Base 14ª. Facultad de declarar desierto el concurso.
- Base 15ª. Devolución de la garantía provisional.
- Base 16ª. Obligaciones del adjudicatario.
- Base 17ª. Garantías constituidas previamente a la adjudicación del concurso.
- Base 18ª. Adjudicación del concurso.
- Base 19ª. Gastos del concurso.
- Base 20ª. Inicio de la prestación del servicio.

Base 1ª. Objeto de este Pliego.

El concurso objeto de este pliego, tiene por finalidad regular las bases del concurso público para adjudicar la explotación de la Estación Marítima de Pasajeros del Puerto de Melilla y la adjudicación de una licencia de carácter general para la prestación de los servicios al pasaje en el Puerto de Melilla.

El presente Pliego de Bases para la convocatoria del correspondiente concurso, se establece en cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 48/2003, Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, al haberse limitado el acceso a la prestación del servicio portuario a una sola licencia y darse los supuestos previstos en el artículo 111 del mismo texto legal.

En efecto, si bien el Título III de la Ley 48/2003 dedica su contenido a la prestación de los servicios y consagra la libertad de acceso a la prestación de los servicios portuarios básicos y si bien el artículo 64.4 del mismo texto legal, establece como norma general que la prestación de los servicios portuarios básicos se regirá por el sistema de libre concurrencia, el apartado 5 del artículo de dicha Ley permite, ante determinadas circunstancias, que se limite el número de prestadores de cada servicio. Al concurrir causa suficiente en la Puerto de Melilla para limitar el número de prestadores de los servicios al pasaje a uno solo y siguiendo la pauta del mismo apartado 5, se requirió informe de Puertos del Estado sobre esta limitación, previa consulta al comité de Servicios Portuarios básicos. Con fecha Puertos del Estado emitió informe favorable sobre la limitación a un único prestador para los servicios de embarque y desembarque de pasajeros y de carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje. Posteriormente, con fecha ... el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria adoptó el acuerdo en este sentido, por lo que la única licencia de prestación se otorgará mediante concurso, conforme al artículo 67.3 de la Ley 48/2003. El acuerdo de limitación se publica en el B.O.E.

Por su parte el artículo 111 de la Ley 48/2003, establece que la Autoridad Portuaria podrá convocar concursos para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario. En cualquier caso,

deberán convocarse concursos en las concesiones para la prestación de servicios portuarios básicos abiertos al uso general y para terminales de pasajeros

El concurso se regula por lo dispuesto en la Ley 48/2003, en los Pliegos Reguladores, en las Prescripciones Particulares del servicio portuario básico de embarque y desembarque de pasajeros y del servicio portuario básico de carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje, el Pliego de Cláusulas de Explotación, en el Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión demanial de la Estación Marítima de Pasajeros en el Puerto de Melilla y en este Pliego de Bases y sus anexos que los acompañan de forma inseparable.

La convocatoria del concurso y el acuerdo de otorgamiento de la licencia se publicarán en el BOE.

Pese a que la relación no tiene carácter contractual, las eventuales lagunas que puedan presentarse en este Pliego de bases, respecto a la preparación y adjudicación de la única licencia para prestar los servicios al pasaje en el Puerto de Melilla, se resolverán analógicamente por lo previsto al efecto en la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y con carácter supletorio por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley 48/2003, este servicio portuario tiene carácter general y queda referido a los servicios al pasaje previsto en el artículo 60. 2) de la Ley 48/2003:

- Servicio portuario básico de embarque y desembarque de pasajeros.
- Servicio portuario básico de carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje.

La definición los servicios portuarios básicos al pasaje viene establecido en los respectivas Prescripciones Particulares que acompañan a este Pliego de Bases.

El ámbito geográfico de prestación de estos servicios es el constituido por la Zona de Servicio del Puerto de Melilla y se

desarrollará en la Estación Marítima de Pasajeros y sus muelles adscritos (Ribera I y Ribera II).

Dado que los servicios portuarios básicos a desarrollar en la misma requieren la concesión de bienes de dominio público portuario, se tramitarán un solo expediente autorizándose en un único título administrativo la actividad y la ocupación del dominio público portuario.

No obstante lo anterior, para la fijación del plazo de la licencia única de los servicios al pasaje se estará a lo establecido en las respectivas prescripciones particulares para su otorgamiento y, en su caso, para su renovación.

El presente Pliego de Bases se completa con los siguientes documentos que obligarán a su cumplimiento por parte del licitador que obtenga la concesión y la licencia de servicios al pasaje:

- Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la Concesión Demanial de la Estación Marítima de Pasajeros en el Puerto de Melilla (en adelante PCG).
- Pliego de Cláusulas de Explotación de la Estación Marítima de Pasajeros del Puerto de Melilla (en adelante PCE).
- Prescripciones Particulares del servicio portuario básico de embarque y desembarque de pasajeros del Puerto de Melilla (en adelante PPP).
- Prescripciones Particulares del servicio portuario básico de carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje del Puerto de Melilla (en adelante PPEV).
- Anexo I con los planos y prescripciones técnicas para prestación del servicio de limpieza en la Estación Marítima de Pasajeros del Puerto de Melilla.
- Anexo II con los planos y contenido mínimos del Plan de Mantenimiento predictivo y correctivo de la Estación Marítima de Pasajeros del Puerto de Melilla.
- Anexo III con los planos de las zonas en las cuales los consumos de energía eléctrica corren de cargo del concesionario.

[Base 2ª. Información facilitada por la Autoridad Portuaria del Puerto de Melilla a los posibles licitadores.](#)

Durante el periodo que figure en el anuncio de este concurso los interesados en participar en él tendrán a su disposición, para su libre examen, la siguiente documentación:

- Pliegos:
 - Pliego de Bases y los Anexos I, II y III.
 - PCG
 - PCE
 - PPP
 - PPEV

- Plano de conjunto de la Estación Marítima y de sus zonas inmediatas, incluidas zonas de atraque, así como de la zona de aparcamientos (incluido el parking público y el parking oficial o de uso restringido).
- Información Técnica de parking de la Estación Marítima y sus instalaciones
- Planos de las distintas plantas de la Estación Marítima.
- Información estadística del tráfico de pasajeros en los últimos cinco años en el Puerto de Melilla.
- Información técnica del edificio de la Estación Marítima.
- Información técnica de los medios de embarque y desembarque de pasajeros (pasarelas, scanner, ascensores, escaleras mecánicas, etc.)

Toda aquella información complementaria, de carácter técnico o estadístico, de la que disponga la Autoridad Portuaria, que cualquier interesado solicite de la Dirección del Puerto de Melilla y que ésta considere útiles para fundamentar la solicitud de la concesión, sin que la información suministrada prejuzgue el comportamiento de la demanda en el periodo de vigencia de la concesión ni las desviaciones que puedan experimentar los tráficos de pasajeros.

La información a disposición de los interesados, no comportará ninguna responsabilidad por parte de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Base 3ª. Plazos.

Dada la vinculación recíproca entre la concesión administrativa de la Estación Marítima de pasajeros del Puerto de Melilla, y la explotación de los distintos servicios que deben desarrollarse al

amparo de dichas instalaciones, el plazo será único y coincidente, con un máximo de 24 años, que podrá ser inferior si el adjudicatario del concurso ha ofertado un periodo menor al de 24 años.

El cómputo y condiciones de aplicación del plazo, se hará de acuerdo con la condición Regla 4º del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la Concesión Demanial de la Estación Marítima de Pasajeros en el Puerto de Melilla (en adelante PCG).

Se exceptúa del plazo anterior el correspondiente al de vigencia de las licencias para prestar los servicios portuarios básicos de embarque y desembarque de pasajeros y de carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje. Estas licencias se otorgarán por un plazo que será el inferior de los dos siguientes: El plazo de vigencia de la concesión, o el plazo que resulte de aplicar las cláusulas quinta y sexta de las respectivas prescripciones particulares.

Si una vez transcurrido el plazo de vigencia de las licencias, sigue en vigor la concesión administrativa de la Estación Marítima, las licencias se renovarán por un plazo que no superará la fecha de extinción de la concesión, ni los límites establecidos por las prescripciones particulares.

Base 4ª. Tasas y gastos.

El concesionario abonará a la Autoridad Portuaria de Melilla las tasas que se recogen en:

- La Regla 18 del PCG.
- La cláusula 11 del PPP
- La cláusula 11 del PPEV

Base 5ª. Tarifas.

El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios las tarifas por la prestación de los servicios, que no serán superiores a las propuestas en su oferta, las que, a su vez, no serán superiores a las que se indican a continuación:

- a) Por prestación del servicio portuario básico de embarque y desembarque de pasajeros, tanto en régimen de transporte como en crucero turístico: las tarifas máximas que figuran en las Prescripciones Particulares de dicho servicio.
- b) Por prestación del servicio portuario básico de carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje: las tarifas máximas que figuran en las Prescripciones Particulares de dicho servicio.
- c) Tarifas por utilización del parking de vehículos en la zona exterior a la Estación Marítima.
- d) Rentas por alquiler de locales comerciales. En los contratos deberán figurar los usos autorizados de cada local, que deberán ser compatibles con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 48/2003. En estos contratos deberá figurar explícitamente que la inactividad, el uso no contratado y el uso no compatible con el artículo 94, serán causa de resolución del contrato. Los plazos de estos contratos no podrán superar el de la concesión.
- e) Consigna. En el supuesto de existencia del servicio de consigna se fijarán las dimensiones y pesos máximos que se autorizarán depositar en ella, así como unas normas sobre su funcionamiento que deberán respetar y ser compatibles, en todo caso, con los estándares de seguridad aplicables en cada momento en el PPIP de la Estación Marítima.
- f) Tarifas por suministro de agua.
- g) Tarifa por suministro de energía eléctrica.
- h) Otros servicios. El concesionario podrá proponer en su oferta aquellos servicios, relacionados con la actividad propia de la Estación Marítima que estime conveniente y que mejore la calidad de los mismos, siempre que exista la aprobación de la Autoridad Portuaria.

Base 6ª. Garantías.

Garantía provisional: Previamente a la presentación de las propuestas, los licitadores participantes en el concurso objeto de este Pliego de Bases deberán depositar una garantía provisional por un importe del dos por ciento del presupuesto de las obras e instalaciones adscritas a la concesión, cuya realización se proponga, que no será inferior a 3.000 euros, constituida en metálico o mediante aval en cualquiera de las modalidades legalmente establecidas, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Esta garantía responderá de las obligaciones que se derivan de las presentes bases y del mantenimiento de las condiciones ofertadas hasta que se haya procedido a la adjudicación definitiva del concurso.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores a los que no se les haya adjudicado el concurso, inmediatamente después de la adjudicación.

La garantía provisional del licitador que haya sido adjudicatario del concurso se retendrá hasta que se sustituya por la garantía de construcción o definitiva si procede o por la garantía de explotación.

Restantes garantías:

Garantía definitiva o de construcción: Se aplicará el contenido de las Reglas 6 y 21 del PCG.

Garantía de explotación y de servicios al pasaje que comprenderá:

- Garantía prevista en la cláusula 9ª del PCE y la Regla 21 del PCG.
- Garantía prevista en la cláusula 17 del PPP para el servicio portuario básico de embarque y desembarque de pasajeros.
- Garantía prevista en la cláusula 17 del PPEV para el servicio portuario básico de carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje.

Base 7ª. Riesgos y responsabilidades del concesionario.

La explotación de la concesión, sus instalaciones y la prestación de los servicios al pasaje se realizarán bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario de la Estación Marítima y titular

de la licencia de servicios al pasaje, a cuyo cargo serán los gastos que se ocasionen, incluso los debidos a causas fortuitas o a fuerza mayor.

El concesionario y titular de la licencia será único responsable de los daños y perjuicios que ocasione durante su periodo de vigencia a la Autoridad Portuaria o a terceros, para lo cual deberá tener contratado ante del inicio de la actividad y en vigor durante la vigencia de la concesión un seguro de daños a terceros y de responsabilidad civil, de daños propios y de daños al edificio e instalaciones de la Estación Marítima por un importe mínimo de 2.500.000 €, con las condiciones que se detallan en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas de Explotación (PCE). Este seguro deberá cubrir todos los daños y la responsabilidad civil frente a las personas y los bienes de la Autoridad Portuaria.

Este seguro tiene incluidos los importes y deberá incluir los conceptos que se establecen en la Regla 26 del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la Concesión Demanial de la Estación Marítima de Pasajeros en el Puerto de Melilla (PCG) y en la cláusula 19ª de las PPP y PPEV para los servicios portuarios básicos de embarque y desembarque de pasajeros y los de carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje.

El seguro deberá cubrir las pérdidas y daños a los equipajes de los pasajeros, cuando se deban a causas atribuibles al concesionario.

La Autoridad Portuaria podrá exigir cada cinco años la modificación de este importe, en la misma proporción que se haya modificado el índice para el conjunto nacional de precios al consumo.

Base 8ª. Licencia para prestar los servicios portuarios básicos en la Estación Marítima de pasajeros del Puerto de Melilla.

Para que a un licitador se le pueda adjudicar este concurso deberá cumplir con el contenido de las Prescripciones Particulares del servicio portuario básico de embarque y desembarque de pasajeros (PPP) y de las del servicio portuario básico de carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje (PPEV), así como con los respectivos Pliegos reguladores.

Base 9ª. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones para participar en el concurso para la explotación de la Estación Marítima de pasajeros del Puerto de Melilla y la adjudicación de la licencia de servicios al pasaje, se presentarán en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Melilla, Avenida de la Marina Española, nº 4, 52001 Melilla.

Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exija dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en causa de incompatibilidad.

El plazo de presentación de las proposiciones será de 52 días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de la proposición implica la aceptación de las condiciones que se incluyen en este Pliego de Bases y sus anexos, así como en el PCG, PCE, PPP y PPEV.

El plazo que el peticionario deberá mantener la validez de la propuesta, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones será de seis meses.

La proposición se presentará en dos sobres cerrados, lacrados y firmados por el peticionario o su representante. En su anverso figurará el nombre y domicilio del peticionario, el nombre de la persona que suscribe la petición, indicando además el objeto de la presentación y el número del sobre.

Se entregará a los peticionarios el resguardo de haber efectuado la entrega, con la fecha y hora de la misma.

Las solicitudes deberán contener los datos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la documentación siguiente:

SOBRE Nº 1: Documentación Administrativa.

1º. Documentación administrativa que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan y que podrán aportarse en original o copia auténtica:

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante.

Si es persona física, copia del D.N.I. y N.I.F. o, en su caso, pasaporte, debiendo estar legalizado por Notario si se trata de personas extranjeras.

Si es persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable; si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, escritura de apoderamiento del firmante de la proposición, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil en caso de tratarse de poderes generales, y copia del N.I.F. del firmante.

Datos de identificación del representante del contratista, incluyendo direcciones de localización mediante correo electrónico, teléfono o fax.

Las empresas extranjeras deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 43 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), si se trata de Empresas de Estados pertenecientes a la Unión Europea, o los requisitos que establecen los artículos 43 y 44 de la LCSP, si se trata de Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

La capacidad de obrar de dichas empresas se acreditará según lo establecido en el artículo. 61 de la LCSP y en los artículos 9 y 10 del RGLCAP, en lo que no contradigan al artículo 61 de la LCSP.

1. 2. Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

1.3. Domicilio del licitador, habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la solicitud. El solicitante designará además un representante, con facultades suficientes y con domicilio en Melilla, a los efectos de establecer una comunicación regular con dicho organismo.

1.4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar esta declaración.

1.5. Declaración expresa de conocer y aceptar el presente Pliego de Bases y sus anexos, el Pliego Condiciones Generales bajo las cuales se otorga la concesión demanial de la Estación Marítima de Pasajeros del Puerto de Melilla (PCG), el Pliego de Cláusulas de Explotación (PCE), las cláusulas de los Pliegos Reguladores y las Prescripciones Particulares de los servicios al pasaje (PPP y PPEV).

1.6. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral, social y acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

1.7. Declaración responsable de no estar incurso en las causas establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

1.8. Si dos o más empresas se presentan conjuntamente en la solicitud objeto de este concurso, deberán acreditar el compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, mediante escritura pública y deberán nombrar la persona o la empresa que represente dicha unión temporal.

1.9. Justificación del depósito de la garantía provisional conforme a la Base sexta de este Pliego.

1.10. Compromiso de contratar un seguro un seguro de daños a terceros y de responsabilidad civil, de daños propios y de daños al edificio e instalaciones, antes del inicio del inicio de la actividad, por un importe mínimo de 2.500.000 €.

1.11. Declaración responsable de disponer o de capacidad para obtener antes de la iniciación de la explotación de la Estación Marítima, de los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

1.12. Compromiso de abonar a la Autoridad Portuaria las tasas y tarifas que se devenguen.

1.13. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.14. Presentación de la documentación administrativa que imponen las PPP y PPEV no incluida en los puntos anteriores.

1.15. Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud.

1.16. La demás documentación no indicada aquí y que figura en la cláusula 8, apartado 1, del PPP.

1.17. La demás documentación no indicada aquí y que figura en la cláusula 8, apartado 1, del PPEV.

SOBRE Nº 2. Documentación técnico-económica:

1. Memoria explicativa que incluya al menos las expectativas y experiencia de la empresa, sus objetivos y su historial.
2. Plazo para el que se solicita la concesión administrativa y plazo de la licencia de servicios al pasaje, que no podrán superar el que se establece como máximo en la Base 3ª de este Pliego de Bases.

3. Documentación exhaustiva y específica de los medios materiales y humanos que se incorporarán a la explotación integral objeto del concurso y que acredite que el licitador dispone o tiene capacidad para disponer de dichos medios.
4. Información adicional e independiente del conjunto de la explotación de la Estación Marítima sobre los medios humanos y materiales, su coordinación con los servicios portuarios básicos de servicios al pasaje, con su cualificación profesional y características técnicas respectivamente, de acuerdo como mínimo con el contenido del PCE y con las PPP y PPEV.

La información técnica de los medios materiales que en su caso complementen los aportados por la Autoridad Portuaria, deberá ser exhaustiva de forma que los servicios técnicos del puerto puedan comprobar su idoneidad. La Autoridad Portuaria podrá exigir el suministro de la información adicional sobre los medios humanos y materiales que considere necesarios.

5. Descripción de la forma de realizar la explotación integral de la Estación Marítima, con las circunstancias notables a destacar, tal y como se establece en el PCE con la propuesta del plan de organización y procedimientos, asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias. En la descripción de la forma de prestar el servicio se concretarán los compromisos específicos de calidad, los indicadores y los parámetros de medida, objetivables y medibles, con el fin de garantizar una mejora continua en la explotación de la Estación Marítima.
6. Información adicional e independiente de la enumerada en el apartado nº 4 relativa a la forma de prestar los servicios portuarios básicos de servicios al pasaje, con detalle de las distintas actividades que lo integrarán, con el plan de organización y procedimientos, asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a los aumentos puntuales de actividad (OPE, Semana Santa, puentes, etc.) y a las emergencias. Para el caso concreto de prestación del servicio de carga y descarga de equipajes, descripción de la forma de llevar a cabo de la actividad, ya sea mediante el uso de medios mecánicos o manualmente

total o parcialmente. En la descripción de la forma de prestar el servicio se especificarán los compromisos específicos de calidad y los indicadores o parámetros de medida de los niveles de rendimiento, que serán objetivos y susceptibles de medida, que permitan comprobar la mejora continua en la prestación del servicio al usuario.

7. Compromiso estratégico del licitador

Debido a la importancia del tráfico marítimo para la definición y valoración de la propuesta de explotación, se deberá presentar la estrategia del concesionario, donde se justifiquen y expliquen en detalle las acciones que pretende desarrollar para conseguir los tráficos marítimos previstos, que deberá cuantificarse, así como su tipología y cuantificación final de los volúmenes de tráfico a los que finalmente, y con carácter de mínimos, se compromete el licitador.

Compromisos asumidos

En este segundo escalón de la formulación de la oferta, el licitador ha de listar los compromisos concretos que asumen para garantizar al máximo el éxito de la estrategia descrita en el apartado anterior. Estos compromisos serán obligaciones exigibles, en los términos que libremente sean establecidos por el candidato, adicionales a las establecidas en otros apartados del pliego del concurso (como las relativas a los tráficos mínimos comprometidos).

A efectos indicativos cabe señalar:

- Potenciar la posición competitiva del puerto y de la propia estación marítima:
 - Compromisos de tráficos asumidos con navieros.
 - Cualquier otra aportación a la mejora de la presencia del puerto en otros puntos de hinterland primario y secundario terrestre y marítimo estratégico, así como en nuevos mercados o en aquellos en los que el puerto tiene una baja cuota de participación y que pueda repercutir en captación de tráficos para la propia terminal.
- Mejora de los servicios
- Nuevos mercados

- Compromiso de captación de tráfico en nuevos mercados o en los mercados donde el puerto tenga una baja cuota de participación.
 - Posicionamiento del operador respecto a terminales ubicadas en el hinterland del puerto.
8. Plazo para la puesta en uso de las instalaciones mecánicas en los servicios portuarios básicos, cuando se incorporen dichos medios a los aportados por la Autoridad Portuaria.
 9. Plan de Limpieza de la Estación Marítima que comprenderá como mínimo las zonas y prescripciones técnicas para prestación del servicio de limpieza en la Estación Marítima de Pasajeros del Puerto de Melilla que se recogen en el Anexo I
 10. Mantenimiento de la Estación Marítima con las zonas y contenido mínimos que se recogen en estas bases como Anexo II, Mantenimiento predictivo y correctivo de la Estación Marítima de Pasajeros del Puerto de Melilla.
 11. Descripción de los servicios comerciales adicionales que proponga el licitador.
 12. Tarifas máximas propuestas para los servicios a prestar, incluidos las que correspondan por intervención en servicios de emergencias, extinción de incendios, salvamento o lucha contra la contaminación.
 13. Estudio económico-financiero de la inversión, de los gastos, de la prestación de los distintos servicios y los ingresos, con el desglose de las distintas partidas de coste, que permitan establecer criterios objetivos para la revisión de las tarifas y con justificación de las tarifas propuestas que no superarán las establecidas en las PPP y PPEV.
 14. Importes adicionales, en su caso, que oferte el licitador por la tasa por ocupación del dominio público portuario y por la tasa por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios.

15. Compromiso de disponer en el plazo máximo de un año de las certificaciones conforme a las normas de Sistemas de Gestión de Calidad y Medioambiental, relativas a la explotación integral de la Estación Marítima, incluyendo específicamente los servicios al pasaje, así como la prevención y control de emergencias y seguridad del puerto y la colaboración en la lucha contra incendios.
16. Compromiso de participar con la comunidad portuaria en todo proyecto global dirigido por la Autoridad Portuaria de Melilla, que incluya específicamente los servicios al pasaje, entre los que cabe destacar todos los relativos a los sistemas de información puestos a disposición de la misma y de participar con todos sus medios en el Plan de Emergencia Interior.
17. Solicitud, en su caso, de realización de obras complementarias en la Estación Marítima, con presentación del correspondiente proyecto de construcción y restante documentación correspondiente.
18. Compromiso de aceptación de las disposiciones que relativas al Centro Portuario de Coordinación de Servicios, pudieran afectar a los servicios portuarios de servicios al pasaje.
19. Descripción de las exigencias técnicas a que obligará el licitador en el caso de ser adjudicatario del concurso al titular de las licencias, en especial en lo relativo a la coordinación de actividades.
20. Presentación de la documentación técnica que imponen las PPP y PPEV, no incluida en los puntos anteriores.

Base 10ª. Mesa de contratación y comisión técnica.

Corresponde al Presidente de la Autoridad Portuaria designar la composición de la Mesa de Contratación, que constará de un presidente, tres vocales y un secretario. El Director del Puerto será uno de los componentes de la mesa de contratación y uno de los miembros tiene que ser necesariamente un asesor jurídico de la Autoridad Portuaria.

Igualmente, el Presidente designará la composición de la Comisión Técnica, la cual deberá emitir un informe con la propuesta, si

procede, de adjudicación de la concesión y licencia a un licitador concreto.

Base 11ª. Acto de apertura de las proposiciones.

En la fecha y hora señalada en el anuncio de la convocatoria, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones. Se rechazarán las proposiciones no presentadas dentro de plazo.

En primer lugar, procederá la Mesa de Contratación a la apertura de los sobres nº 1 y a comprobar la documentación general de las proposiciones llegadas dentro de plazo, rechazando aquellas proposiciones que no cumplan las condiciones requeridas por las bases de este pliego.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres número 2, de las propuestas no rechazadas, y se dará lectura a su contenido, de lo que se levantará acta para su remisión a la Comisión Técnica, constituida al efecto.

La Comisión Técnica redactará el preceptivo Informe en el que deberá de señalar la propuesta que a su juicio debe ser la escogida para el otorgamiento de la concesión de la Estación Marítima y de su explotación, bien de conformidad con la propuesta presentada por el licitador o con las modificaciones que estime conveniente introducir, siempre que el peticionario las acepte previamente. Este Informe se entregará por la Comisión Técnica a la Mesa de Contratación, para su remisión con el resto del expediente al Presidente de la Autoridad Portuaria.

Base 12ª. Criterios para la puntuación de las proposiciones.

La Comisión Técnica constituida para el estudio de las proposiciones admitidas tendrá en cuenta los siguientes criterios con los coeficientes de ponderación que deberá asignar para cada uno de ellos, con la puntuación máxima posible de 100:

- | | |
|---|----|
| ▪ Memoria explicativa | 12 |
| ▪ Justificación económico
financiera | 8 |
| ▪ Medios humanos y | 10 |

materiales	
▪ Plan de explotación de la terminal	14
▪ Plan de mantenimiento y mejoras	8
▪ Plan de limpieza y mejoras	6
▪ Controles de calidad	2
▪ Plazo ofertado	4
▪ Compromiso a la captación e incremento de tráficos.(Base 9ª, Sobre nº 2, apartado 7.)	12
▪ Cuantías máximas de las tarifas a percibir	10
▪ Prestaciones adicionales	6
▪ Obras complementarias	3
▪ Importes adicionales a las tasas	5

Base 13ª. Acuerdo de adjudicación de la licencia.

El Consejo de Administración, visto el informe de la Comisión Técnica y la propuesta de la Mesa de Contratación elevada a dicho Consejo por el Presidente de la Autoridad Portuaria, tomará el acuerdo de adjudicar, si procede, el otorgamiento de la concesión de la explotación de la Estación Marítima y de la licencia del servicio al pasaje.

Base 14ª. Facultad de declarar desierto el concurso.

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de declarar desierto el concurso convocado si estima que ninguna de las propuestas presentadas reúne los requisitos exigidos.

Base 15ª. Devolución de la garantía provisional.

La garantía provisional será devuelta a los solicitantes en quienes no haya recaído la adjudicación.

Base 16ª.Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario, una vez notificado el acuerdo de adjudicación, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos que se derivan de la Base 9ª de este pliego que estuvieran condicionados a ella, incluido el haber constituido la unión temporal de empresas, si procede, para que la adjudicación sea efectiva.

Base 17ª. Garantías constituidas previamente a la adjudicación del concurso.

Como requisito previo al otorgamiento de la licencia, el solicitante seleccionado depositará la garantía definitiva o de construcción si procede, la garantía de explotación y servicios al pasaje, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria, mediante aval bancario o de una compañía de seguros, o mediante cualquiera de las modalidades legalmente establecidas.

La garantía definitiva o de construcción y la de explotación se registrarán por lo dispuesto en las Regla 6 y 21 del PCG, en la Cláusula 17 del PPP y en del PPEV respectivamente.

En el plazo máximo de un mes a contar desde notificación del otorgamiento de la concesión de la Estación Marítima y adjudicación de la licencia y siempre antes del inicio de la explotación, el concesionario deberá consignar una garantía de explotación igual a la suma de prevista, en cada caso, en el PCG, PPP y PPEV, en metálico o aval bancario, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla. La garantía de explotación no significa que la responsabilidad del prestador del servicio se limite a este importe.

Esta garantía de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de la concesión y de la licencia por servicios al pasaje, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la concesión, de los costes que puedan ocasionarse por la interrupción en la prestación del servicio objeto de la concesión y medidas que como consecuencia de ello pueda adoptar la Autoridad Portuaria y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase parcial o totalmente la garantía, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la disminución o de la extinción de su importe. El incumplimiento de

esta obligación será causa de extinción de la concesión y de la licencia. El mismo régimen será aplicable a la garantía de construcción que en su caso se hubiera constituido.

La garantía de explotación deberá actualizarse cada cinco años, en aplicación del artículo 119.2 de la Ley 48/2003, en la misma proporción que se incrementen de forma ponderada los distintos sumandos de la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario y el importe de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios.

La garantía de explotación se devolverá al titular de la licencia, una vez extinguido el plazo de vigencia de la misma, siempre que no se haya dispuesto de su pérdida y una vez satisfechas las obligaciones para con la Autoridad Portuaria.

Base 18ª. Adjudicación del concurso.

El adjudicatario deberá acreditar el haber depositado la garantía definitiva o de explotación, haber suscrito el seguro correspondiente y, en su caso, haber constituido la unión temporal de empresas.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Base 19ª. Gastos del concurso.

El adjudicatario del concurso, por el que se otorga la concesión de la Estación Marítima del Puerto de Melilla, su explotación y la licencia de los servicios portuarios básicos de servicios al pasaje, abonará a la Autoridad Portuaria todos los gastos consecuencia de los anuncios promovidos por el concurso. Para la plena eficacia de la adjudicación, deberá justificar haber depositado a disposición de la Autoridad Portuaria el importe de dichos anuncios.

Base 20ª. Inicio de la prestación del servicio.

El la explotación de la Estación Marítima comenzará a prestarse en el plazo máximo previsto de acuerdo con la cláusula 5ª.1 del PCE los servicios al pasaje comenzarán a prestarse en los plazos establecidos en la cláusula 23 de los pliegos PPP y PPEV.

Los retrasos en el inicio de la explotación de la Estación Marítima, incluida la prestación de los servicios portuarios básicos, podrá penalizarse con los importes establecidos en los respectivos pliegos, con un importe máximo diario de 5.000 €, que incluye las penalizaciones que pudieran corresponder por la prestación de los servicios portuarios básicos.